

III. Normativas



- HOMOLOGACIÓN DE RÉCORDS DE ESPAÑA
- HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES
- HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS MARCHA Y CARRERAS EN CARRETERA
- HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE CRONOMETRAJE Y MEDICIÓN
- PANEL TÉCNICO



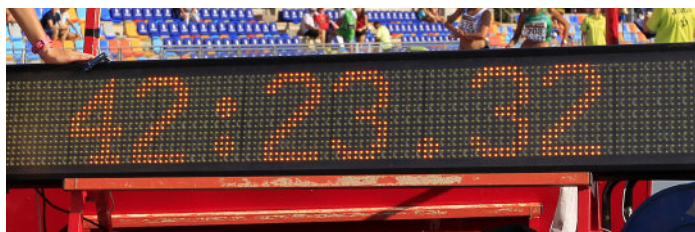
HOMOLOGACIÓN DE RÉCORDS DE ESPAÑA

La Junta Directiva de esta RFEA aprobó el 24 de octubre de 2014 la siguiente normativa para la Homologación de Récords de España.

Para poder presentar un registro a Homologación como RÉCORD de España que corresponda es necesario que reúna todos los requisitos que exige la Reglamentación Internacional.

Cualquier registro sometido a homologación debe haber sido conseguido de acuerdo con las normas.

Cuando un Récord se homologa ha de tenerse en cuenta el elemental principio de protección al que lo ostenta en ese momento, al que acaba de realizarlo y a los que en un futuro se produzcan.



PRUEBAS QUE SE CONSIDERAN RECORDS DE ESPAÑA

RÉCORDS DE ESPAÑA ABSOLUTOS

TA = Tiempos tomados por aparatos de cronometraje totalmente automático

TM = Tiempos cronometrados manualmente.

TT = Tiempos tomados con Transpondedores

HOMBRES

TA 100m, 200m, 400m, 800m., 110v, 400v, 4x100, 4x400 y Decatlón.

TA o TM 1.500m, 5.000m y 10.000m, 3.000m. obstáculos.

TA o TM o TT 20 km marcha (carretera), 50 km marcha (carretera), Media Maratón (carretera) y Maratón (carretera)

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple.
Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

MUJERES

TA 100m, 200m, 400m, 800m., 110v, 400v, 4x100, 4x400 y Heptatlón

TA o TM 1.500 m, 5.000 m y 10.000 m, 3.000 m. obstáculos.

TA o TM o TT 20 km marcha (carretera), Media Maratón (carretera) y Maratón (carretera)

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple.
Peso, Disco, Martillo y Jabalina

RÉCORDS DE ESPAÑA JÚNIOR

HOMBRES

TA 100m, 200m, 400m, 800m., 110v, 400v, 4x100, 4x400 y Decatlón.

TA o TM 1.500 m, 5.000 m, 10.000 m, 3.000 m. obstáculos y 10.000 marcha (pista).

TA o TM o TT 10 km marcha (carretera)

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple.
Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

MUJERES

TA 100m, 200m, 400m, 800m., 100v, 400v, 4x100, 4x400 y Decatlón.

TA o TM 1.500m, 5.000m, 10.000m, 3.000m. obstáculos y 10.000 marcha (pista)

TA o TM o TT 10 km marcha (carretera)

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple.
Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

RÉCORDS DE ESPAÑA ABSOLUTOS EN PISTA CUBIERTA

TA = Tiempos tomados por aparatos de cronometraje totalmente automático

TM = Tiempos cronometrados manualmente.

HOMBRES

TA= 60m, 200m, 400m, 800m, 60v, 4x400 y Heptatlón.

TA o TM= 1.500, y 3.000 m.

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple.
Peso.

MUJERES

TA= 60m, 200m, 400m, 800m, 60v, 4x400 y Pentatlón.

TA o TM= 1.500, y 3.000m.

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

RÉCORDS DE ESPAÑA JÚNIOR EN PISTA CUBIERTA

HOMBRES

TA 60m, 200m, 400m, 800m, 60v, 4x400 y Heptatlón.

TA o TM 1.500, y 3.000 m.

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

MUJERES

TA 60m, 200m, 400m, 800m, 60v, 4x400 y Pentatlón.

TA o TM 1.500, y 3.000m.

Concursos:

Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

1) La competición en la que se obtenga el Récord figurará en:

Calendario oficial de la RFEA

Calendario oficial de la Federación Autonómica (en lugar de Campeonatos Autonómicos)

Debiendo haber sido publicado el orden-horario por escrito y difundido, al menos, 48 horas antes de su celebración.

2) Récord Absoluto y Junior en pista

El Récord tiene que haberse conseguido en una competición que incluya, por lo menos, tres pruebas diferentes y con tres participantes en cada una de ellas como mínimo. Quedan exentos de esta normativa todos los Campeonatos de España, Autonómicos individuales o por equipos, en los que se aceptarán como válidas todas las marcas, independientemente del número de participantes.

Récord de Relevos

El récord tiene que haberse conseguido en una competición que incluya, por lo menos, tres pruebas incluidos los relevos, y con dos equipos participantes como mínimo en relevos y tres, como mínimo, en el resto de pruebas, excepto en los casos citados en el punto anterior.

Récord de Pruebas combinadas.

Récord de pruebas fuera del estadio (ruta y marcha).

Son consideradas como pruebas únicas. El récord tiene que haberse conseguido con tres participantes como mínimo, excepto en los casos citados en el punto 2.

3) No se reconocerá el record establecido por un atleta si lo consiguió en una competición mixta, hombres y mujeres, excepto en las pruebas de concursos.

4) Se establecerán dos Récords de España para mujeres en Carreras en Carretera: un Récord de España para marcas conseguidas en carreras de participación mixta y un Récord del España para marcas conseguidas en carreras en las que solamente participen mujeres

Nota: Se establece la condición de que las salidas para hombres y mujeres han de hacerse con intervalo de no inferior a 15 minutos, siendo primero la salida de mujeres.

5) La información de la velocidad y sentido del viento es imprescindible para las carreras de 100m, 200m, 100mv y 110mv inclusive y para las pruebas de longitud y triple.

6) En las competiciones donde se produzcan un Récord, deberá haber un Director Técnico que pertenezca al PANEL DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA RFEA.

7) Los Jueces que intervengan en la prueba en la que se obtenga el Récord deberá estar en posesión de la licencia RFEA.

8) Para las pruebas de carreras se adjuntará el impreso de homologación, película si el registro es eléctrico y en el caso de que no lo fuera las hojas de toma de tiempo de los TRES cronometradores oficiales.

9) El atleta que consiga un Récord Nacional deberá someterse al control anti-dopaje. Si se trata de un relevo se someterán al control TODOS los componentes del equipo.

10) El Récord debe haber sido conseguido en instalaciones homologadas por la RFEA.

11) Para los Récords de España que se consigan en el extranjero deben cumplirse igualmente las condiciones anteriores, certificadas por la Federación correspondiente. Los Jefes de Misión demandarán a la Organización certificados del cumplimiento de los requisitos y portarán al regreso la correspondiente documentación.

12) Los Récords de España de pruebas en ruta, incluidas las de marcha, han de ser establecidos sobre circuitos oficialmente homologados.

13) Dichos circuitos cumplirán con las exigencias de la IAAF recogidas en el Artículo 260.28 (b) y (c) en cuanto a que la distancia entre la salida y la llegada, medida en línea recta, no será mayor del 50 % de la distancia total de la carrera y que la disminución de la altitud entre la salida y la llegada no excederá del 1/1000 (1 m por km).

14) Las condiciones del punto 12 serán exigibles

también a las distancias intermedias, punto inicial y punto final, que se puedan someter a homologación como registros tomados “al paso”.

15) En las pruebas de marcha, si el Récord se establece en una prueba celebrada en España, todos los Jueces que participen en el juzgamiento de la definición de marcha deben estar incluidos en los Paneles de la RFEA

16) En cuanto al número y nivel de los Jueces de marcha que deben oficiar se respetará la Normativa de la IAAF.

DOCUMENTACION Y FECHAS DE REMISION

Los Comités de Jueces de las Federaciones Autonómicas donde se consigan registros que puedan constituir RÉCORDS de España cumplimentarán en el plazo máximo de 30 días la siguiente documentación que remitirán al Comité Nacional de Jueces de la RFEA:

- Formulario oficial totalmente cubierto.
- Programa de la Reunión (en su defecto, orden-horario).
- Resultados completos de la competición.
- La hoja del Jurado que controló los eventos.
- La certificación del Director Técnico que garantice la idoneidad reglamentaria.
- Impresión gráfica de la llegada con visión de tiempos de la video-finish o, en su caso, las hojas de tiempo manual.
- El Protocolo del Control Cero.
- Los tiempos de reacción en salida si ha lugar.
- Las certificaciones que oficialicen la velocidad y sentido del viento.
- En el caso de un concurso, la hoja de campo.
- La certificación del Aparato EDM si se utilizó.
- En el caso de un Récord de pruebas combinadas, todas las hojas y especificaciones de cada evento.

Otra documentación complementaria que se considere oportuna.

Las Federaciones Autonómicas y sus Comités de Jueces se responsabilizarán de la remisión urgente de toda la documentación. El Comité Nacional de Jueces, una vez tenga completado el expediente, informará a la Junta Directiva de la RFEA sobre el Récord sometido a homologación.

HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES

La Junta de Gobierno de la RFEA, en su reunión del día 22 de Enero de 2012, aprobó la siguiente normativa para la Homologación de Instalaciones Atléticas.

PREÁMBULO

Como quiera que los resultados en atletismo se muestran medibles, precisos y comparables con los obtenidos en diferentes competiciones e instalaciones, al objeto de que puedan oficializarse los registros conseguidos, es necesario que las instalaciones atléticas estén en posesión de un **CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN** emitido por esta RFEA.

Con este motivo se dispone la presente Normativa, de obligado cumplimiento para las instalaciones construidas, que se construyan o remodelen en un futuro, para la obtención del **CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN**, con lo cual quedan declaradas aptas para la celebración de competiciones oficiales, así como para la obtención de registros oficiales.

DISPOSICIONES

1) La RFEA es la única Entidad en España, como Miembro de la Federación Internacional de Atletismo, legalmente capacitada para emitir un Certificado de Homologación de las Instalaciones Atléticas.

2) Todas las competiciones de Atletismo, tanto en pistas al aire libre como en pistas cubiertas, que se celebren en España deberán realizarse en instalaciones que estén en posesión del correspondiente **CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA**.

3) Para cada competición en pista que pretenda incluirse en el calendario oficial de la RFEA, ésta determinará el tipo de certificado que debe poseer la instalación en la que se vaya a celebrar, de entre los que aparecen en la relación de categorías/clases reconocidas que se adjunta.

4) La RFEA no incluirá en su calendario de competiciones en pista ningún evento que pretenda celebrarse en una instalación que no tenga vigente el **CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN** de la clase que corresponda, de acuerdo con la categoría de la misma.